



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°017-OEA/HHV-2021

Resolución Administrativa

Santa Anita, 16 de abril 2021

VISTO:

El Memorando N° 190-OE-HHV-2021 de la Jefatura de la Oficina de Economía, sobre Apertura y Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, correspondiente al ejercicio 2021, para el Centro de Rehabilitación de Ñaña, por la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 026-80EF/77-15, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Recepción oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen que el Fondo para Caja Chica se utilizara para atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados de acuerdo a la necesidad de la Entidad;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, que establece en su artículo 10°, numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el presupuesto institucional ara ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas(..)", Así mismo el inciso a) del numeral 10.4 del mismo artículo dispone que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";



Que mediante Memorando N° 190-OE-HHV-2021, de fecha 15 de Abril de 2021, la jefatura de la oficina de Economía solicita la emisión del acto resolutivo para la Apertura del Fondo para Pagos en efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2021, por el importe de S/.2,000.00 soles (Dos mil y 00/100 soles), por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, desagregándose en S/.1,000.00 soles (Un mil y 00/100 soles) para bienes y S/. 1,000.00 soles (Un mil y 00/100 soles), para servicios, así mismo propone como responsable de la custodia de dicho fondo al Sr. Miguel Ángel Turrin Villanueva, del Centro de Rehabilitación de Ñaña del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, por lo expuesto resulta necesaria la Apertura del Fondo para pagos en Efectivo del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el Ejercicio Presupuestal 2021, para cuyo efecto se deberá expedir acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15. Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y de Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; contando con la visación de la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2021, la apertura y Uso del **Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, por el monto total de S/.2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), desagregándose en S/.1,000.00 soles (Un mil y 00/100 soles) para Bienes y S/. 1,000.00 soles (Un mil y 00/100 soles), para Servicios.

Artículo 2°.- Designar, como responsable de la custodia del Fondo para pagos en efectivo a la servidor Miguel Ángel Turrin Villanueva, personal nombrado del Centro de Rehabilitación Ñaña del Hospital Hermilio Valdizán, a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del sistema de tesorería y Sistema de Control.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/.440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles).

Artículo 4°.- Los gastos que generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla:

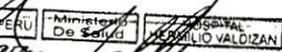


CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
23.15.12	Papelerías en general, útiles y materiales de oficina
23.15.11	Repuestos y accesorios
23.19.11	Libros, textos y otros materiales impresos
23.199.199	Otros bienes
23.21.299	Otros gastos
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.1199	Servicios Diversos
23.27.11.6	Servicios de Impresiones

Artículo 5º.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Artículo 6º.- Disponer a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente resolución a través de la página web del hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese,

 MG. CARMEN I. YALLICO CASTAÑEDA
 CLAD N° 29844
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Oficina de economía
 Oficina de Estadística e Informática
 Interesados
 OEA

